Año de1930 Martes, 13 de Mayo Número 57

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'00 pesetas
Por tres meses.. . . . 5'50 »
Por seis meses. . . . 10'50 »
Por un año.. . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. . . . . 2'50 pesetas
Por tres meses. . . . . 7'00 »
Por seis meses. . . . . 12'50 »
Por un año. . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe e.. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frica, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación en as no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en quetermina la inserción de la Ley Gaceta (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 10 de mayo

Diputación Provincial

ANUNCIO

de oposiciones a médico Jefe de las clínicas de asistencia a asilados enfermos del establecimiento de la Beneficencia provincial, maternidad y paidopatía con el sueldo de CINCO MIL pesetas anuales.

CONDICIONES DEL CONCURSO. 1.ª Las generales, de ser es-español, mayor de edad, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y no tener antecedentes penales. Estos extremos se demostrarán por medio de los certificados oportunos legalizados, e ingresar en la Diputación cincuenta pesetas antes de dar principio los ejercicios como derechos de exámen.

2.ª Tratándose de un concurso oposición, aportarán los solicitantes, cuantos méritos consideren oportunos, bien entendido que son complementarios del básico que es el resultado de la oposición.

3.ª Las oposiciones consistirán en tres ejercicios. El primero, exposición oral en plazo máximo de una hora a seis temas sacados a la suerte, siendo dos de cada materia objeto de la oposición. El segundo ejercicio será clínico y consistirá en el reconocimiento-exploración durante quince minutos de un enfermo sacado a la suerte, entre los que previamente elegirá el Tribunal de los casos alojados en el Hospital provincial o en el edificio de la Beneficencia y en la exposición durante veinte minutos como máximun del caso clínico, razonando el diagnostico, pronóstico y tratamiento que le sugiera el enfermo objeto de exámen. Tercero, durante el plazo máximo de cuatro horas redactarán una memoria de un tema sacado entre otros varios a la suerte, de materias de la oposición y que el Tribunal dará a conocer en el momento de ir a dar comienzo este ejercicio. Este tema será para todos los opositores el mismo y lo redactarán aislados y sin poder consultar apuntes, libros ni revistas.

4.ª La puntuación será de uno a diez puntos por cada uno de los tres miembros del Tribunal. El opositor que en cualquier ejercicio no obtenga la mitad más uno de los treinta puntos que es el máximun, se sobreentiende que queda eliminado, no apareciendo en la lista de conceptuación.

5.ª El programa con los temas correspondientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación, por lo menos veinte días antes de terminar el plazo para la presentación de instancias, o sea antes del cinco de agosto del corriente año.

6.ª El tribunal elevará a la Excelentísima Diputación propuesta unipersonal del opositor que haya reunido las mejores calificaciones, en caso de empate en conceptuación de puntos, la propuesta se decidirá por el opositor que presente mayores méritos profesionales justificados certificadamente.

7.ª Las oposiciones comenzarán el día primero de septiembre próximo y tendrán lugar en el salón de actos de la Corporación provincial. Plazo máximo para admitir instancias y documentación en la Secretaría de la Excma. Diputación hasta el día 25 de agosto del actual.

Logroño 10 de mayo de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Macua.

ANUNCIO

de oposiciones a médicos de guardia y Auxiliares de clínica del Hospital provincial de Logroño, dotadas con el sueldo anual de TRES MIL QUINIENTAS pesetas.

CONDICIONES DEL CONCURSO. 1.ª Las generales ser español, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, no tener antecedentes penales. Se demostrarán estos antecedentes por medio de los certificados oportunos, debidamente legalizados, e ingresar en la Diputación cincuenta pesetas antes de dar principio los ejercicios como derechos de exámen.

2.ª Tratándose de un concurso oposición, aportarán los solicitantes, cuantos méritos de todas clases consideren oportunos, bien entendido que son complementarios del básico que es el resultado de la oposición.

3.ª Las oposiciones consistirán en cuatro ejercicios. El primero, exposición oral en plazo máximo de una hora a cinco temas sacados a la suerte, siendo uno de cada materia de las cinco secciones siguientes: *Primera Sección.* Histología, Fisiología, Patología General y Medicina Legal. *Segunda Sección.* Terapéutica y Toxicología. *Tercera Sección.* Patología Médica y Neurología. *Cuarta Sección.* Patología Quirúrgica. *Quinta Sección* Enfermedades infecciosas e Higiene.

El segundo ejercicio será clínico y consistirá en el reconocimiento durante quince minutos de un enfermo sacado a la suerte, entre los enfermos que previamente elegirá el Tribunal de los casos alojados en el Hospital provincial y en la exposición durante veinte minutos como máximun del caso clínico, razonándo el diagnóstico. pronóstico y tratamiento det caso objeto de exámen.

El tercer ejercicio consistirá en la descripción de una región anatómica o de un órgano, de un tema de los 35 que para éste ejercicio confeccionará el Tribunal, para esta exposición oral, el opositor podrá invertir un tiempo méximo de media hora, procediendo después a la práctica de la operación quirúrgica que a cada tema acompañará, en la operación se empleará el tiempo que el Tribunal juzgue oportuno, siendo la intervención sobre el cadáver. En el caso de no contar con este material, el opositor procederá a la descripción de la intervención con las indicaciones, material y métodos operatorios, para estas descripciones podrá el opositor invertir un tiempo máximo de media hora.

El cuarto ejercicio consistirá en la redacción de una memoria, la que se redactará sin apuntes, ni libros, durante un plazo máximo de cuatro horas, de un tema sacado a sorteo de los que el Tribunal designará previamente y que versará sobre un asunto de medicina o cirugía. El tema será el mismo para todos los opositores y lo redactará aislándolos del público en una o varias habitaciones.

4.ª La puntuación será de uno a diez puntos por cada uno de los tres miembros que constituirán el Tribunal de y por cada ejercicio. El opositor que en cualquier ejercicio no obtenga la mitad más uno de treinta puntos que es el máximun, se sobreentiende que queda eliminado, no apareciendo en la lista de calificación.

5.ª El programa con los temas correspondientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación por lo menos veinte días antes de terminar el plazo para la presentación de instancias, o sea antes del cinco de agosto del corriente año.

6.ª El Tribunal, elevará a la Excma. Diputación propuesta de nombramiento de los cuatro opositores que hubiesen obtenido las

mejores conceptuaciones, por orden rigurosos de mayor a menor conceptuación.

7.ª Los opositores deberán personarse en la Secretaría de la Diputación el día primero de septiembre, para verificar el sorteo del número a actuar y los ejercicios se verificarán ya al terminar las oposiciones que se practican para Jefe de Clínica o simultáneas con ellas según se acuerde.

8.ª El plazo máximo para admitir instancias y documentación en la Secretaria de la Excma. Diputación termina el día 25 de agosto del año actual.

Logroño 10 de mayo de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Macua.

ANUNCIO

de *oposiciones a dos plazas de Practicantes a la Beneficencia provincial de Logroño con el sueldo anual de DOS MIL pesetas.*

CONDICIONES DEL CONCURSO. 1.ª Las generales, ser español, estar en posesión del título de Practicante auxiliar de medicina, no tener antecedentes penales: extremos que se justificarán por medio de los certificados oportunos legalizados, e ingresar en la Diputación veinte pesetas antes de dar principio los ejercicios como derechos de exámen.

2.ª Las oposiciones consistirán en dos ejercicios. El primero, exposición oral en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos a cuatro preguntas, sacadas a la suerte de temas inherentes a la profesión. El segundo ejercicio en un caso práctico de medicina o cirugía de urgencia en cuanto pueda afectar al carácter de auxiliar que el Practicante tiene.

3.ª La puntación será de uno a diez puntos por cada miembro del Tribunal siendo en total de treinta, el opositor que no reuniese diez y seis puntos en cualquier ejercicio quedará eliminado de las oposiciones.

4.ª El programa con los temas correspondientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación por lo menos veinte días antes de terminar el plazo para la presentación de instancias, o sea antes del cinco de agosto del corriente año.

5.ª La propuesta a elevar por el Tribunal a la Corporación provincial, será exclusivamente de los dos opositores que mejor conceptuación obtengan eu los ejercicios.

6.ª Destinándose una plaza para las clínicas de Paidopatía, Maternidad etc., y la otra para las del Hospital, con el cargo de Practicante de guardia, el opositor conceptuado con el primer puesto, tendrá derecho de elección.

7.ª Las oposiciones darán comienzo el día primero de septiembre próximo en el Hospital provincial de Logroño. El plazo máximo para la presentación de instancias y documentación en la Secretaría de la Excma. Diputación, expira el día 25 de agosto próximo.

Logroño 10 de mayo de 1930.—Ei Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario: Benigno Mácua.

ANUNCIO

de oposiciones a una plaza de Comadrona afecta a las Clínicas de Paidopatía y Maternidad de la Beneficencia provincial de Logroño, dotada con el sueldo anual de DOS MIL pesetas.

CONDICIONES DEL CONCURSO. 1.ª Ser española, estar en posesión del título de Comadrona expedido por una Facultad del reino, no tener antecedentes penales. Extremos a demostrar por certificados debidamente legalizados e ingresar en la Diputación provincial veinte pesetas, antes de dar principio los ejercicios como derechos de exámen.

2.ª Las oposiciones consistirán en dos ejercicios. El primero en la exposición oral de cuatro temas en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos de temas inherentes a la profesión. El segundo ejercicio en el desarrollo de un caso práctico de obstetricia o puerperio, en cuanto pueda afectar al carácter de auxiliar que la comadrona tiene.

3.ª La puntuación será de uno a diez puntss por cada uno de los tres miembros que constituyen el Tribunal, bien entendido que para continuar los ejercicios es imprescindible el obtener por lo menos diez y seis puntos en el primero.

4.ª El programa con los Temas correspondientes se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excelenrísima Diputación por lo menos veinte días antes de terminar el plazo para la presentación de instancias, o sea antes del cinco de agosto del corriente año.

5.ª La propuesta del Tribunal que elevará a la Corporación será unipersonal de la opositora que reuna la mejor conceptuaclón de los dos ejercicios.

6.ª Las opositores deberán personarse en el Hospital provincial el día primero de septiembre para proceder al sorteo del roden a actuar y los ejercicios darán comienzo ya al terminar las oposiciones de Practicantes o simultáneamente según se acuerde.

7.ª El plazo máximo para admisión de instancias y documentación en la Secretaría de la Excelentísima Diputación termina el día 25 de agosto del año actual.

Logroño, 10 de mayo de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Benigno Macua.

Aguas

1309

Don Lorenzo Aguirre Enciso, vecino de Munilla, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando de tiempo inmemorial, en unión de otros copartícipes, de aguas derivadas del río Cidacos en jurisdicción de Enciso, para accionamiento de una fábrica de hilados o paños en dicho término municipal y otra de chocolate en el de Munilla.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza, 5 de mayo de 1930 El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Diputación Provincial

Transferencia de créditos del presupuesto de gastos del ejercicio vigente

Al publicarse en el Boletín Oficial número 54 del 6 del actual las transferencias de créditos acordadas por la Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 30 de abril último, por omisión involuntaria de imprenta, ha dejado de consignarse entre las partidas que componen las 9.000 pesetas conque han de reforzarse los gastos del capítulo 8.º artículo 4.º, «el sueldo de 2.000 pesetas asignadas para una comadrona de la Sala de Maternidad».

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia como complemento y a los efectos del citado anuncio de transferencias.

Logroño, 7 de mayo de 1930 El Presidente, Alfredo Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Administración de Rentas Públicas

Circular

1207

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado con fecha 26 del actual del actual, una Real orden cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de mayo próximo, quedarán suprimidas las licencias para uso de encendedores, creadas por Real orden de 14 de enero de 1928, cesando en igual fecha la venta de dichos efectos, para lo cual, la Compañía Industrial Expendedora, encargada de la venta, adoptará las medidas conducentes a tal efecto.

2.º Las licencias que en la actualidad se encuentren en poder de particulares, seguirán en vigor hasta su caducidad, debiendo en tal fecha ser presentados los aparatos que legalizan en las Representaciones provinciales de la Compañía Industrial Expendedora, a fin de que los remitan a la Fábrica de la Moneda para la adhesión de la marca correspondiente y avisen a los interesados, cuando haya sido adherida, para que aquellos procedan a hacer efectivo el impuesto, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

A los particulares o entidades que no cumplan esta prescripción, les será aplicada la penalidad establecida en el artículo 13 del ya citade R. D. de 29 de abril de 1927; y

3.º La Compañía Industrial Expendedora y las Aduanas habilitadas, devolverán a la Dirección General del Timbre, las licencias que en 1.º de mayo tengan en su poder, a fin de que por dicho Centro se practique la liquidación correspondiente al importe de los efectos caducadas, autorizándose el gasto que ocasione la devolución en cargo a la Sección 11, Capítulo 26, Artículo único del Presupuesto vigente.

Lo que se hace público por

medio de este Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados a quienes la anterior disposición puede afectar, encareciendo a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad de lo dispuesto, en evitación de los perjuicios que en otro caso pudieran originarse.

Logroño, 28 de abril de 1930 El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

ZARAGOZA

Convocatoria para elecciones de Síndicos y Suplentes

1310

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 del Reglamento definitivo que para la constitución y régimen de la Asamblea fué aprobado por esta en sus sesiones del 23 al 27 de Noviembre de 1926 y por R. O. de 17 de Septiembre de 1927 se convoca a elecciones para cubrir las siguientes vacantes de Síndicos y Suplentes representantes de Zonas Agrícolas, Tramos Agrícolas e Industriales del Río Ebro, Cámaras de Comercio, Obras de Riego, Sociedades Industriales y Entidades Oficiales que luego se especifican:

ZONAS AGRICOLAS

Se procederá a elecciones para designar Síndicos y Suplentes en las que siguen:

Zona núm. 2 con capitalidad en Medina de Pomar.
Id. id. 6 en Logroño.
Id. id. 10 en Tudela.
Id. id. 11 en Caparroso.
Id. id. 19 en Zaragoza.
Id. id. 20 en Ayerbe.
Id. id. 21 en Huesca, que designará dos Síndicos y sus respectivos Suplentes.
Id. id. 22 en Pina.
Id. id. 24 en Híjar.
Id. id. 25 en Alcañiz.
Zona núm. 26 con capitalidad en Valderrobres.
Id. id. 27 en Monzón que elegirá dos Síndicos y sus respectivos Suplentes.
Id. id. 29 en Graús.
Id. id 30 en Lérida.
Id. id. 31 en Benabarre.
Id. id. 32 en Tremp.
Id. id. 33 en Puigcerdá.
Id. id. 34 en Seo de Urgel.
Id. id. 35 en Lérida, que elegirá dos Síndicos y sus respectivos Suplentes.

TRAMOS DEL EBRO (Regantes)

Se procederá a elecciones para designnr Síndico y Suplente en la vacante del cuarto tramo (de Zaragoza a Caspe) cuya capitalidad es Zaragoza.

TRAMOS DEL EBRO (Industriales).

Se procederá a elecciones para designar Síndico y Suplente en las vacantes por el primer tramo industrial (Reinosa-Conchas de Haro) y por el tercero (Zaragoza-Desembocadura).

GRANDES OBRAS DE RIEGO

Corresponde nombrar Síndicos y Suplentes en representación de las siguientes grandes obras de riego ejecutadas, en ejecución o con proyecto aprobado:

Sindicato Agrícola de la Real Compañía de Canalización de Riegos del Ebro, que designará un representante.

Junta Social del Canal de Aragón y Cataluña que designará un representante en la vacante producida al cesar, en virtud de sorteo, la representación de D. Manuel Florensa Farre y su Suplente.

Junta Social del Canal Victoria-Alfonso, que designará un representante.

Junta del Canal Imperial de Aragón, que designará un representante.

Sindicato Central de Riegos del Canal de Urgel, que designará un representante.

Canal de Urgel S. A., que designará un representante.

La Junta Social del Gállego, que designará tres representantes.

La Junta Social del Cinca que designará dos representantes.

OBRAS DE RIEGO AGRUPADAS.

Designarán un representante cada una de estas agrupaciones.

Pantanos de Cueva - Foradada, Arroyo-Escurisa y Josa.

Pantanos de Santa María de Belsué, Arguis, Vadiello y Calcón.

Pantanos de Gallipuén y Santolea.

INTERESADOS EN EMBALSES SUPERIORES A 20 KILÓMETROS CUADRADOS

Corresponde designar nuevas representaciones a los Ayuntamientos afectados por los embalses de los Pantanos del Ebro (dos representantes) y Yesa (uno).

GRANDES SOCIEDADES INDUSTRIALES

Corresponde nombrar nuevos Síndicos y Suplentes a las grandes empresas de producción de fuerza que a continuación se citan:

Energía Eléctrica de Cataluña S. A. en la vacante producida en virtud de sorteo por D. Ramón Sevina Galcerán.

Catalana de Gas y Electricidad S. A. y Eléctrica del Cinca Sociedad Anónima Barcelona en la vacante producida en virtud de sorteo por D. Ricardo Margarit Cabet

Don Domingo Sert y Badía (Saltos).

Electrometalurgia del Ebro C. A. Sástago.

INDUSTRIALES AGRUPADOS

Usuarios Industriales de la Zona de Estella.
Id. id. id. de Sangüesa.
Id. id. del Cinca, Monzón.
Id. id. id. de Boltaña que alegirán dos Síndicos y sus respectivos Suplentes por haber cesado ambas representaciones en virtud de sorteo verificado para renovar reglamentariamente la mitad de la Asamblea.

ENTIDADES OFICIALES

Se procederá a la designacion de Síndicos y Suplentes por las siguientes representaciones:

Excma. Diputación Foral de Navarra.

Cámara de Comercio; Síndicos correspondientes a los Tramos primero y tercero.

Cámaras Agrícolas, Asociaciones de Labradores y Sindicatos Agrícolas oficialmente reconocidos de la cuenca del Ebro en las vacantes producidas por D. Luis Alonso (Cámaras Agrícolas) Don Francisco Bernad Partagás (Asociaciones de Labradores y D. Joaquín de Pitarque y Elio, D. Miguel Sancho Izquierdo y D. Vicente Mendivil Goldáraz (Sindicatos Agrícolas).

La Liga marítima española, cuyo Síndico será el Presidente de la «Liga marítima de Tortosa» y Suplente el de San Carlos de la Rápita.

Comisión administrativa del puerto de los Alfaques.

—

Las elecciones de los compromisarios de las 19 Zonas Agrícolas y del 4.º tramo regante del Ebro cuyas representaciones en el seno de la Asamblea se han de renovar reglamentariamente se verificará el domingo 8 de Junio del corriente año. Y las de Síndicos, tanto de dichas Zonas y Tramos Agrícolas como de las restantes representaciones vacantes tendrán lugar al siguiente domingo, día 15 de Junio, todo ello de acuerdo con los artículos 19 y siguientes del Reglamento citado.

Las grandes obras o sociedades industriales y las agrupadas harán su propuesta hasta el citado día 15.

Las Cámaras oficiales Agrícolas, las de Comercio de cada uno de los dos tramos citados, las Asociaciones de Labradores y Sindicatos Agrícolas de la Cuenca del Ebro designarán sus representantes, Síndicos y Suplentes, mediante Acta que remitirán al Delegado Regio de la Confederación en la que constará el número de miembros o asociados de cada entidad votante, teniendo presente que ninguna de éstas Entidades ni sus Federaciones pueden estar representadas por más de tres Síndicos, contando con aquéllos a quienes no corresponda cesar ahora.

Esta Confederación, sin perjuicio, de la publicación del presente anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, notificará directamente a los Ayuntamientos y Entidades interesadas las normas detalladas para proceder a las elecciones de Síndicos y Suplentes anteriormente consignadas.

Zaragoza 5 de Mayo de 1930.—El Delegado Regio, Antonio de G. Rosasolano.

ANUNCIOS

1311

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sojuela a 11 de mayo de 1930.

El Presidente,
Pío Romero

ANUNCIO

—

1302

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Luezas a 1 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Hilario Lázaro

ANUNCIO

1298

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grañón a 3 de mayo de 1930.

El Alcalde,
José M. A de Ozalla

ANUNCIO

1267

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villoslada de Cameros a 1 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Pinillos

—

ANUNCIO

1343

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Valdemadera a 8 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Francisco Asensio

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso-exámen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y once de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

1337

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y once plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-exámen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluídos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1'20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1'670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª, los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía urbana y Auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de junio próximo.

11. Las solicitudes que reúnan las condiciones para ser Sargentos o Cabos de Seguridad se someterán a un exámen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista carácteres de delito o falta, según el código penal vigente en la Zona o por infracción de los Reglamentos.—Adición, sustracción, multiplicoción y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado, consignadas en las Ordenanzas militares, obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad, consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península. Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea del Acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmanas; Tribunales españoles, y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones—Delitos y faltas y sucista enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—De la denuncia; de la Policía judicial; de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado.—Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y Régimen de pasaportes vigentes en nuestra Zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo comprondrán: El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a exámen los admitidos.

(Continuará)

ANUNCIOS

—

1198

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amiHaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla sobre Alesanco, 25 abril de 1930.

El Alcalde,
F. Ugarte

ANUNCIO

1223

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admiti á ninguna.

Larriba a 29 de abril de 1930.

El Alcalde,
S. López

ANUNCIO

1201

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hornillos de Cameros a 25 de abril de 1930.

El Alcalde,
J. Sáenz

ANUNCIO

1345

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tudelilla a 10 de mayo de 1930.

El Presidente,
J. Marrodán

1112

ANUNCIO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza o cargo de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y el de Hormilleja que componen este partido Médico, cuya localidad dista de esta unos 4 kilómetros por buen camino de herradura y unos cinco y medio por carretera dotados tales cargos con el haber o sueldo anual de mil trescientas sesenta y cinco pesetas por ambos conceptos satisfechas por trimestres vencidos 916'70 pesetas de los fondos municipales de este pueblo y 458'30 de los del de Hormilleja.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de hallarse en posesión del título de Inspector municipal de Sanidad, y de méritos y servicios, durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

El agraciado podrá contratar libremente con las familias pudientes de esta localidad y el de Hormilleja, las que constan aproximadamente de 180 y 80 vecinos respectivamente.

Se hace constar que hasta la fecha ha venido obteniendo el profesor Médico por igualas 1000 pesetas del de Hormilleja y 5500 de este.

Hormilla a 28 de abril de 1930.

El Alcalde,
Venancio Bargoñoca.

1294

ANUNCIO

Se anuncia para su provisión interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción de que la desempeñaba, que se encuentra vacante, por espacio de treinta días, a cuyo efecto por los que se consideren aptos para el desempeño de la misma presentarán sus instancias y documentos precisos acreditativos de pertenecer al Cuerpo, en esta Alcaldía.

Advirtiendo que este Ayuntamiento tiene acordada la fusión con el de Bergasa, y cuyo expediente tramitado, se encuentra en la aprobación por la Superioridad.

Carbonera a 4 de mayo de 1930.

El Alcalde,
Matías Ribas.

1242

EDICTO

La Junta de mi presidencia en virtud de las facultades conferidas por este vecindario, ha acordado anunciar la subasta de las obras de un edificio destinado a Casa Cuartel para la Guardia Civil del Puesto de esta villa bajo las condiciones que constan en los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Casa Consistorial desde el quince de Mayo próximo hasta el día primero de Junio, recibiéndose proposiciones para optar a la misma durante los expresados quince días.

La subasta se celebrará el día primero de Junio próximo a las once de la mañana en la Casa Consistorial con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación de Obras y servicios vigentes a las disposiciones que lo complementan.

Briones a 30 de Abril de 1930.

El Presidente,
Domingo Castillo.

1215

ANUNCIO

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y con el fin de proveerla interinamente hasta su concurso en propiedad, todos los aspirantes a ella presentaran sus instancias y demás documentos necesarios ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles y debidamente reintegradas.

Zarzosa a 29 de Abril de 1930.

El Alcalde,
Rufino Martínez.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Nestares

Año de 1930

504

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de susindividuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisiarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 6 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Paulino Navajas Larrieta
Isaac Ruiz Larios
Rufino Fernandez Calle
Francisco Sáenz Lopez
Aniceto Sáenz Jalón
Eustaquio Elias Santa Maria

MAYORES CONTRIBUYENTES

Mauricio García Hurtado
Narciso Quintana Elias
Carlos Adalid Rodriguez
Victoriano Adalid Ruiz
Jacinto Calle Rodriguez
Agustín Sáenz Muro
Maria Villarreal Lanos
Pedro Calle Rodriguez
Manuela Hurtado Odria
Felipe Ruiz Sáenz Lopez
Modesto Calle Rodriguez
Manuel Quintana Elias
Juan Ijalba Adalid
Nolverto Villarreal Lanos
Pedro Garcia Yanguas
Andres Quintana Elias
Leandro Villarreal Zorzano
Juan Martinez Mazo
Ponciano Ijalba Adalid
Simeón Calle Perez
Etanislao Hurtado Gonzalez
Petra Rada Jimenez
Joaquina Hurtado Gonzalez
Crescantos Romero María

Nestares 1 de Enero de 1930—. El Alcalde, Paulino Navajas.—El Secretario, P Ricardo Muñoz.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Nestares 1.° Enero 1930.—El Alcalde, Paulino Navajas.—El Secretario, Ricardo Muñoz.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO. **2.ª QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1930**

ESTADO demostrativo de las enfermedades infect-ocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha,

1283

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	*Enfermos del mes anterior*	*Invasiones en el mes de la fecha*	*Curados*	*Muertos o sacrificados*	*Quedan enfermos*
Febreagtose	Torrecilla	Ortigosa	ovina	10	2	12		
Sarna	Logroño	2	caprina	24		24		
id.	Santo Domingo	Ezcaray	id.	7		7		
			Totales	31		31		

Logroño, a 5 de mayo de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

ANUNCIOS

—

1238

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lasanta a 1 de mayo de 1930.
El Alcalde,
Andrés Reinares

—

ANUNCIO

1260

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de a riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quel a 1 de mayo de 1930.
El Alcalde,
Zóximo Hernández

ANUNCIO

1240

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 mayo en la Secretaría municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Entrena a 30 de abril de 1930.
El Alcalde,
Dionisio Rubio

=

ANUNCIO

1299

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de de 1929, para el año económico de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Leiva a 3 de mayo de 1930.
El Presidente,
Cipriano Barahona

=

EDICTO

1321

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Brieva a 8 de mayo de 1930.
El Alcalde,
Lorenzo Fontecha

—

1316

ANUNCIO

Por no tomar posesión el nombrado en el último concurso, se anuncian nuevamente previa su provisión en propiedad, las plazas de Inspector Carnes, e Higiene y Sanidad Pecuarias de esta villa con el sueldo anual de 1200 pesetas por las dos plazas. Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía por término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lardero a 8 de mayo de 1930.
El Alcalde, Julio Estefanía.

——

ANUNCIO

1334

Formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince dias, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones legales según prescriben las disposiciones vigentes.

Rincón de Soto, 9 de abril de 1930.

El Alcalde,
Segundo Moreno.

——

Imp. Artes Gráficas—Logroño